

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

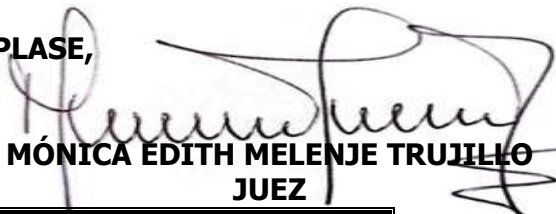
**Radicado: 2019-00608
Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO**

Bogotá, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el proceso de la referencia fue recibido de digitalización, revisado el mismo se dispone:

1. NEGAR el emplazamiento solicitado por el apoderado de la parte actora, como quiera que la citación fue devuelta con la anotación "OTROS /RESIDENTE AUS", lo cual no necesariamente indica que la parte pasiva no resida en ese lugar, sino que no se encontró al momento de realizar la entrega, por lo que esta circunstancia no se ajusta al presupuesto fáctico contenido en el numeral 4º del art. 291 del C.G.P.
2. REQUERIR a la parte demandante para que realice el trámite de notificación personal de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. o Decreto 806 de 2020, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de esta providencia.
3. MÁNTENGASE el proceso en secretaría hasta que se cumpla el término contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso o hasta que la parte alleguen las actuaciones respectivas, lo que ocurra primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 59, fijado hoy 26-07-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
